

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE EXTIENDE LA COBERTURA DEL MECANISMO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES CREADO POR LA LEY N° 20.765.

Santiago, 18 de marzo de 2022

M E N S A J E N° 002-370/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que extiende la cobertura del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la ley N° 20.765.

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

La ley N°20.765 de 2014 creó un nuevo Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles (MEPCO) que opera sobre la base de incrementos o rebajas al Impuesto Específico a los Combustibles, con el objetivo de lograr un efecto estabilizador en los precios internos de los combustibles, permitiendo así contener las fluctuaciones de precios que enfrentan las familias chilenas.

Este mecanismo opera a través de incrementos y rebajas a los impuestos específicos a los combustibles establecidos en la ley N°18.502, los que se modifican sumando al componente base establecido en esa ley un componente variable -que puede ser positivo o negativo- determinado para cada uno ellos. El mecanismo se aplica solamente a cuatro

combustibles: gasolina automotriz, petróleo diésel, gas licuado de petróleo de uso vehicular y gas natural comprimido de uso vehicular.

Debido al aumento del precio del petróleo y sus derivados durante el año 2021, el gasto fiscal acumulado producto del funcionamiento del Mecanismo hubiese alcanzado el tope legal vigente a esa fecha en febrero de 2022, lo que habría gatillado el fin del sistema. Para evitar esto es que la Ley N°21.420 de 2022, que Reduce o Elimina Exenciones Tributarias que Indica, en su artículo 7, incrementó el límite definido en el artículo 4° de la Ley N°20.765 para la operación del Mecanismo de US\$500 millones a US\$750 millones.

Sin embargo, el ajuste antedicho se ha vuelto insuficiente ante las nuevas fluctuaciones de los combustibles en el mercado internacional. Producto de la invasión de Rusia a Ucrania, desde principios de este año el precio del petróleo se ha incrementado más del 30%, con alta volatilidad, llegando algunos días a aumentos de más del 60% de los valores observados a principios de año. Por tal razón, desde el inicio del periodo de funcionamiento del Mecanismo hasta febrero de 2022, el menor recaudo del MEPCO acumula un monto de US\$610 millones.

De acuerdo con las estimaciones internas, el techo de US\$750 millones que contempla actualmente la ley se podría superar a fines de marzo o principios de abril de este año, por lo cual el precio de los combustibles debería converger, en un plazo menor a 12 semanas, al nivel que tendría si no estuviera operando el MEPCO. Para las gasolinas de 93 y 97 octanos esto equivale a un incremento de al menos \$250 por litro.

Debido a lo anterior, y en línea con las recomendaciones de la Organización

para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de buscar formas para suavizar el alza de los precios de energía (OECD Economic Outlook, Interim Report March 2022: Economic and Social Impacts and Policy Implications of the War in Ukraine), se vuelve necesario establecer un límite máximo adecuado para los próximos años, que evite que la inflación futura lo desactualice rápidamente y permita al Mecanismo mantener una trayectoria que contenga los movimientos de los precios de los combustibles que enfrentan las familias chilenas.

Con ese fin, el presente proyecto propone una modificación al techo máximo del subsidio actualmente vigente, pasando de US\$750 millones a US\$1500 millones.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley consta de un artículo único que modifica el artículo 4° de la ley N° 20.765 con el fin de incrementar el límite máximo para la operación del mecanismo de convergencia allí definido. El incremento va de los US\$750 millones actuales a US\$1.500 millones. Además, se ajusta la segunda alusión que se hace al límite precitado, para asegurar la coherencia interna de esta disposición.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo Único.- Sustitúyese en el artículo 4° de la ley N°20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de

los Combustibles que Indica, las dos veces que aparece, el
guarismo "750" por el guarismo "1.500".

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda

CLAUDIO HUEPE MINOLETTI
Ministro de Energía



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 76 GG

I.F. N° 047/18.03.2022

Informe Financiero

Proyecto de Ley que extiende la cobertura del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles creado por la Ley N° 20.765.

Mensaje N° 002-370

I. Antecedentes

El Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles (MEPCO) fue creado en 2014 por la ley N°20.765 con la finalidad de establecer un mecanismo de estabilización de los precios de los combustibles. Su objetivo es disminuir la volatilidad que estos naturalmente presentan por la dependencia de precios que se determinan en mercados internacionales (precio del petróleo, de los refinados, costos de importación y tipo de cambio).

Específicamente, MEPCO establece la determinación de un componente variable del Impuesto Específico en dos etapas, una de las cuales implica la comparación entre precio de paridad y una banda de precios de referencia, todos definidos en moneda nacional; la otra etapa corresponde a la comparación entre el precio proyectado por el Ministerio de Hacienda para la semana siguiente y el precio efectivo de la semana en curso publicado por ENAP. Si en vista de estas dos etapas se proyecta una caída abrupta del precio, el componente variable será positivo (impuesto); en el caso contrario, con una subida abrupta del precio, el componente será negativo (subsidio).

MEPCO evalúa semana a semana el acumulado de mayor (menor) recaudo fiscal producido por este mecanismo, que se expresa como la diferencia acumulada entre la recaudación que hubiese correspondido a la aplicación del componente base del impuesto específico y la que efectivamente se ha producido considerando ambos componentes. Este valor se interpreta como la magnitud acumulada del subsidio neto entregado por el MEPCO desde su creación. La ley vigente contempla que, en caso de que la menor recaudación acumulada supere los US \$750 millones, el componente variable debe converger a cero en un periodo de doce semanas.

El presente proyecto de ley introduce una modificación al umbral vigente máximo de subsidio del MEPCO hasta la fecha, pasando de US\$750 millones a US\$1.500 millones. Como parte de los esfuerzos coordinados para la contención del fenómeno inflacionario experimentado por nuestro país en los últimos meses se hace imperativo actualizar los mecanismos de estabilización que permitan suavizar esta anómala alza de precios, en

página 1 de 3



Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley
Materia: Extiende la cobertura del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles creado por la Ley N° 20.765
 Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda
 Ministerios que firman: Ministerio de Energía; Ministerio de Hacienda.

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El proyecto de ley incrementa el límite máximo para la operación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles creado por la Ley N° 20.765, de US\$750 millones a US\$1.500 millones.

Principales Hitos

Se espera que el proyecto de ley esté promulgado antes del 31 de marzo, de manera tal de asegurar la correcta operación del mecanismo de estabilización precitado en caso que se supere el límite máximo actualmente vigente, producto del incremento en los precios de los combustibles que se ha producido en el mercado internacional.

Su entrada en vigencia es inmediata.

Cambios normativos

Modifica normativa existente:	El proyecto de ley modifica el artículo 4° de la ley N° 20.765 que crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica, incrementando el límite máximo para la operación de dicho mecanismo desde los US\$750 millones actuales a US\$1.500 millones. Además, ajusta la segunda alusión que dicha norma hace al límite referido, para asegurar su coherencia interna.
-------------------------------	--

